

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que después de haber sido notificada la sentencia No. 33 del 29 de septiembre de 2022 proferida por este Juzgado, aún no se acredita por la parte accionada que haya cumplido con las órdenes dadas en dicho proveído (Archivos 032 y 033 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 26 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00057 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	JORGE ALEJANDRO RAMÍREZ CANO (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PAPELERÍA Y MISCELANEA DOBLE CLICK)
Asunto	REQUIERE A LA ACCIONADA - CONCEDE TERMINO - ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha aún no se acredita el cumplimiento a la sentencia N° 33 del 29 de septiembre de 2022, que a la fecha se encuentra en firme dado que no fue apelada (Archivo 032 del expediente digital), se REQUIERE a la parte accionada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente informe frente al cumplimiento de las ordenes dadas por el Superior.

Se advierte que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer las sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al correo electrónico de notificaciones

judiciales del accionado que aparece reportado en el registro mercantil y, déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO N° 13** En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abe3459181cfae17b6501ad4ce3ec7a7957956bbb90841f11d7c899d8f8c5a5**

Documento generado en 26/01/2023 03:57:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>